

ESTADO No. 121

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	DAG-082	SOCIEDAD COLMINAS S.A.		25/09/2013	AUTO GSC-ZC No 218	<p><i>Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2011 y las del I y II trimestres del año 2012, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico No. 245 del 10 de octubre de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2011, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico No. 245 del 10 de octubre de 2012.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de año 2012 y el semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales las reservas de carbón dentro del área de la mina fueron extraídas antes de lo previsto en el PTO, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 20 de mayo de 2013 y en la visita técnica del 22 de enero de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputado formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>



					<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de trabajo para que corrija lo observado en la inspección de campo del 22 de enero de 2013, con respecto a que los primeros ochenta metros del inclinado no cumplen la norma de sección en vía y se carece de señalización de salvavidas en la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el sexto año de explotación, de conformidad a lo expuesto en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión No. DAG-082 y en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-244 del 20 de septiembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de abril de 2013 y del concepto técnico No. 245 del 10 de octubre de 2012 y del concepto técnico No. GSC-ZC- 244 del 20 de septiembre de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15795	JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ		25/09/2013	AUTO GSC-ZC No 220	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.15795, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM), anual de 2006, semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.15795, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.15795, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos de liquidación y declaración de regalías de los trimestres I, II, III, y IV de los años 1993 a 2012 y I, II de 2013 y las constancias de pago. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No. 15794, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que constituya póliza minero ambiental por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.(\$189.665.467), con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2013. Para lo cual se otorga</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 15795, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se corrija la minuta para la integración de áreas que comprende el título No. 15795, la cual requiere ser firmada por el titular para su perfeccionamiento. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 24 de Junio de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	20111	EDUARDO VELASQUEZ GARZON		25/09/2013	AUTO GSC-ZC No 219	<p>La entidad se permite aclarar que el contrato de Concesión No. 20111, se encuentra regido por el Decreto 2655 de 1988 y no por la ley 685 de 2001, como hace alusión el informe de fiscalización integral, en vista de que los requerimientos se encuentran ajustados, solo se procede a modificar la ley que lo rige. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, según Concepto técnico GSC- 182 del 18 de septiembre de 2012. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2011, según Concepto técnico GSC- 182 del 18 de septiembre de 2012. Requerir bajo apremio de multa, ai titular del Contrato de concesión No. 20111, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue los planos consolidados. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No. 20111, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013 y las respectivas constancias de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días; contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20111, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral 17. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20111, de acuerdo al</p>



					<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20111, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que ajuste la póliza minero ambiental conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 227 de fecha 18 septiembre. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 3 de Julio de 2013.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 20111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncie del trámite de perfeccionamiento de la cesión de derechos, la cual surtió su trámite mediante Resolución GSC-043 del 23 de junio de 2009.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1129T	LUIS EDUARDO CHIQUIZA Y MARIA INES GARZON		25/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 221</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento N° 300013781 de fecha 23 de abril de 2012, por un valor asegurado de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.660.377,50 M/CTE). con vigencia hasta el 12 de abril de 2013. • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago consolidados correspondientes al IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado del estado del trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acate las conclusiones evidenciadas en el informe de la visita de inspección de campo efectuada el día 17 y 18 de enero de 2013, se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1335 de 1987 y Decreto 035 de 1994 y resolución No. 181406 del 04 de agosto de 2010, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>de la notificación del presente pronunciamiento para que allegue un informe de cumplimiento con "[C]"correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos anteriormente mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conminar al beneficiario del contrato de concesión No. 1129T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de Mayo de 2013 y el Concepto técnico No. GSC-ZC-248 del 23 de septiembre de 2013. <p>En cuanto a la recomendación de solicitar la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 59.526.180) m/cte, correspondiente a la etapa contractual del noveno año de explotación, periodo comprendido desde el 28 de abril de 2013 a 27 de abril de 2014, se tiene que el titular allegó mediante radicado No. 20135000179992 del 30 de mayo de 2013, la póliza de cumplimiento No. 300013781 expedida por la compañía Seguros Cóndor S.A., la cual una vez evaluada por medio de Concepto Técnico GSC-ZC-248 del 23 de septiembre de 2013, se procederá a no aprobarla y en su lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento en el sentido de corregir el la etapa contractual que ampara la misma, de conformidad con el Concepto técnico No. GSC-ZC-248 del 23 de septiembre de 2013. 	
LICENCIA DE EXPLOTACION	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 211	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 15847, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral de 2009, 2011 y 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15590	HOLCIM COLOMBIA S.A.		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 212	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.15590, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, a efectos de que se sirva informar y/o justificar las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores mineras, pese a contar con Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución 997 del 16 de septiembre de 1996. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.15590, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2008. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>



					<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No.15590, el trámite adelantado ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto a la modificación de la Licencia Ambiental en consideración a las actuales condiciones de proyecto minero, toda vez que dentro de las características del PTO aprobado bajo la Ley 685, las mismas indican que el área de influencia son las 250 hectáreas concesionadas</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.15590, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, a efectos de que presente la póliza minero ambiental por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$680.760.000), para la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No.15590, para que allegue el correspondiente permiso expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) de INDUMIL, para el uso y almacenamiento de explosivos, o en su defecto, certificado del trámite. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de abril de 2013.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No.15590, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva modificación de la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Así mismo, se le recuerda al titular minero que no podrá realizar ninguna explotación con explosivos sin contar con la autorización expedida por DCCA.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se inscriba en el Registro Minero Nacional (RMN) el contrato de concesión No. 15590, tramitado bajo la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15794	JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 213	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.15794, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM), anual de 2006, semestral y anual de los años 2007 al 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.15794, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de concesión No. 15794, para que allegue los formatos de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>liquidación y declaración de regalías de los trimestres I, II, III, y IV de los años 1993 a 2012 y I, II de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No. 15794, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que constituya póliza minero ambiental por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.(\$189.665.467), para el décimo año de explotación, con vigencia del 14 de octubre de 2012 al 13 de octubre de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 15794, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</i></p> <p><i>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que sea perfeccionado el contrato de concesión para la integración de áreas de los títulos mineros No. 15794 y 15795.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 24 de Junio de 2013</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	JDF-08081	SALVADOR DIAZ DUARTE		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 214	<p><i>Aprobar el FBM correspondiente al primer semestre y anual de 2011.</i></p> <p><i>Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad en la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JDF-08081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2012 y semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.JDF- 08081, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$498.672). Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JDF-08081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para dar cumplimiento al manejo técnico adecuado a los términos de referencia de guías minero ambientales en la etapa de exploración, según inspección de campo de 11 de mayo de 2013, como quiera que no se ha dispuesto en forma ordenada los estériles del túnel exploratorio. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.JDF- 08081, de</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente póliza minero ambiental, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No.JDF-08081, que deberá presentar el PTO un mes antes de vencerse la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 2 de julio de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HIM-08321X	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 210	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 08321X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$9.553.765). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, así mismo, pago por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETENTA Y TRES PESOS MC/TE. (\$ 9.901.773). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, pago por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (MC/TE) (\$10.297.840). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje y pago por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE. (\$ 10.895.794). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje. Los precitados pagos, deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 08321X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero- ambiental amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), de acuerdo</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>a lo establecido en el numeral 3 del informe de fiscalización No. 1 de fecha 07 de junio de 2013. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 08321X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 08321X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y Formato Básico Minero semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 08321X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HIM - 08321X, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 del de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 22 de febrero de 2013 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 1 de fecha 21 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIR-12511	ADRIANO PUENTES PUENTES		24//09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 208</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración (2009-11-03 - 2010-11-03), por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE(\$496.900), recibo de consignación No. 16563486 a favor de INGEOMINAS y cuenta No. 04908281-1, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del informe de fiscalización integral.</p> <p>Informar al titular del contrato de concesión que tiene un saldo a favor por valor de: SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$70.137).</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2010, 2011 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración (03/11/2010 al 03/11/2011), por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$442.317); el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración (03/11/2011 al 03/11/2012), por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$459.992); y el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje (3/11/2012 al 3/11/2013), por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$486.711) pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018- 2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el segundo año de labores de construcción y montaje, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC- 201 del 16 septiembre 2013.

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HIR-12511, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico No. GSC-ZC-201 del 16 septiembre 2013 y del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2013.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	HJP-08111	PORTLAND MINING LTDA		24/09/2013	AUTO GSC-ZC No 209	<p>Aprobar la póliza allegada por el titular con radicado No 2011-12-1 de 1 de diciembre de 2011, con vigencia de 29 de Noviembre de 2011 a 29 de Noviembre de 2012.</p> <p>Aprobar el pago de visita de inspección No. 1 de 2013 de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-164 del 09 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDCT (\$5.378), atendiendo a las especificaciones dadas en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al: primer año de la etapa de construcción y montaje, canon superficiario de 2009, por el valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO UN PESOS MDCT (\$224.101); segundo año de la etapa de construcción y montaje, canon superficiario 2010, por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MDCT (\$232.265); tercer año de la etapa de construcción y montaje, canon superficiario de año 2011, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MDCT. (\$241.555), atendiendo a las especificaciones dadas en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos[^], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
-----------------------	-----------	----------------------	--	------------	--------------------	---



					<p><i>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al J, II, III, IV trimestre 2012; I y II trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el segundo año de labores de explotación, (periodo 22 febrero de 2013 a 21 febrero de 2014), de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 y 2.1.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-164 del 09 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de junio de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	3215	BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON		24/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 216</p> <p><i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Mayo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar el FBM semestral de 2011, conforme a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral del 09 de julio de 2013.</i></p> <p><i>No aprobar los FBM semestral y anual 2010, anual de 2011 toda vez que la producción declarada de regalías no coincide con la reportada en los FBM, por lo tanto se Requiere al titular del presente título minero bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue, los FBM semestral y anual 2010, el anual 2011, semestral y anual 2012, como también el semestral 2013, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el complemento de la actualización del PTI, en virtud de lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación al titular, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "por el no pago oportuno de los impuestos</i></p>



					<p>específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código". Para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del II trimestre de 2010, el I, II, III y IV de 2011, el I, II, III y IV de 2012, el I, II de 2013, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 3, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, e^alor cancelad^ se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue La Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 09 de julio de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	II3-10011	AGUSTON GERARDO QUIROGA NOVA Y HELIO HURTADO HURTADO		24/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 215</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 22 de julio de 2011 y el 21 de julio de 2012 por un valor de \$642.000 seiscientos cuarenta y dos mil pesos m/cte, según recibo de consignación No. 32246565 de fecha 9 de septiembre de 2012. • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$678.876,376) y SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$706.189,56) respectivamente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual del segundo año de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22 de julio de 2013 a 21 de julio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado del estado del trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.• Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.• Requerir al titular bajo apremio de multa en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acate las conclusiones evidenciadas en el informe de la visita de inspección de campo efectuada el día 18 de abril de 2013, se evidenció labores mineras abandonadas desde hace mucho tiempo por las características del terreno, se observó la presencia de daños ambientales dentro del área del título, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.• Conminar al beneficiario del contrato de concesión No. 113-10011, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje ni de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).• Por medio del grupo de información y atención al minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 31 de mayo de 2013.	
CONTRATO DE CONCESION	FJ5-091	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		23/09/2013	AUTO GSC-ZC No 194	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, respectivamente en el Auto No. GSC-ZC-157 del 9 de septiembre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, sin embargo, se procede a realizar unas aclaraciones y a requerir lo correspondiente. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el auto No. GSC-ZC-157 del 9 de septiembre de</p>



2013, con respecto al valor del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CVOS. M/CTE (\$18.388.905.96), siendo que el correcto es el de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.636.851).
Aclarar el encabezado el auto No. GSC-ZC-157 del 9 de septiembre de 2013, en el cual relacionó como titulares a los señores LUIS ALBERTO JIMÉNEZ AGUILAR y a EFRAIN QUIJANO RODRÍGUEZ, siendo el correcto y único titular, el señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA, en virtud de la cesión del contrato de concesión perfeccionada mediante Resolución No. 034 del 18 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2009.
Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.614.076).
Se informa al titular minero que tiene un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$185.924), por concepto de exceso de pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.636.851), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1.
Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
El pago anterior debe realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT No. 900.500.018-2, cuya constancia de pago debe ser remitida dentro de los tres (3) días siguientes al pago, a la Agencia Nacional de Minería.
Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>2001, para que allegue los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del primer semestre del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad competente, por medio de la cual otorga la licencia ambiental, o un certificado del estado actual del trámite de la licencia ambiental, no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJ5-091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHR-11121	NOHEMI BRICEÑO B. Y LEOPOLDO PULIDO RUBIANO		18/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 186</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración con vigencia 29 de octubre de 2010 al 29 de octubre de 2011 por un monto asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte, la póliza de cumplimiento minero ambiental para el tercer año de la etapa de exploración, con vigencia desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 16 de agosto de 2013 por un monto asegurado TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL m/cte. (\$ 325.000), el pago del canon superficial por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS m/cte (\$645.607) correspondiente al segundo año de exploración, así como el pago del canon superficial con radicado por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS m/cte. (\$683.100), correspondiente al tercer año de la etapa de exploración. • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el valor de (\$ 710.578,58) SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m/cte. por concepto de canon superficial para el primer año de construcción y montaje comprendida entre el 13 de mayo de 2013 hasta el 12 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>• <i>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa contractual del primer año de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 13 de Mayo de 2013 a 12 de Mayo de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-194 del 12 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que exponga las razones de porque se están llevando a cabo actividades de explotación sin la correspondiente licencia ambiental. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2011, Semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013, con los respectivos planos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado del estado del trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PTO del título en estudio, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos mineros conforme lo estipula el decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija las fallas encontradas respecto a los taludes indicados en la evaluación de hallazgos y para que cumpla a cabalidad con los aspectos de señalización evidenciados en la visita de campo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días,</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. IHR-11121 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 13 de junio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-194 del 12 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	217	COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA		18/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 185</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2009, III y IV trimestres de 2010 y I, II y III trimestre de 2011, los FBM correspondientes al I semestre de 2009 y I semestre de 2011, así como la póliza de cumplimiento expedida por la compañía de seguros generales Cóndor S.A. No. 300043053, por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$323.829.000), con vigencia del 16 de agosto de 2012 al 16 de agosto de 2013. • No aprobar los FBM correspondientes a I semestre de 2008 anual de 2011, debido a que se presentan diferencias en el número de toneladas declaradas en regalías con las reportadas en el FBM, tampoco los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2012, debido a que no han presentado los formularios de regalías de las minas denominadas San Fermín y el Rubí. • Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago consolidados donde se incluya las producciones tanto del titular como la de todos los subcontratistas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular informándole, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales No. 300043053 que ampara la doceava anualidad de la etapa de explotación, con vigencia desde el 16 de agosto de 2012 al 16 de agosto de 2014, cambiando el valor amparado a TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$360.085.000), de conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZC-205 del 16 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) consolidados en donde se incluya la información tanto del titular como la de todos los subcontratistas correspondientes al semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas en último informe de visita técnica realizada el día 18 de noviembre de 2011 en las minas la Quinta y los Pinos que pertenecen a subcontratistas, así como para que dé cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera, a las normas técnicas de seguridad e higiene minera (decreto 1335 de 1987) con relación a la altura y sección mínima en el área de excavación y a las instalaciones eléctricas a prueba de explosión de las minas la Quinta, los Pinos, y Rubí, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos anteriormente mencionados. • Requerir al titular bajo apremio de multa en concordancia con el Art. 75 parágrafo 2 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Plan de Manejo Ambiental, conforme a requerimiento establecido en Resolución SFOM-210 del 27 de agosto de 2008, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular del contrato de concesión No. 217 para que allegue nuevamente los Formatos Básicos Mineros de anual de 2008 y 2009 y semestral y anual de 2010, soportando las producciones con los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes, de conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZC-205 del 16 de septiembre de 2013. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de mayo de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-205 del 16 de septiembre de 2013. 	
CONTRATO DE CONCESION	HIM-12171X	DANILO TRIANA MORENO		18/09/2013	AUTO GSC-ZC No 183	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 12171X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$1.491.442), por concepto de canon superficial, correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre 12 de Mayo de 2009 al 11 de mayo de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1,</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 12171X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de explotación, la cual inicia el 12 de mayo de 2013, por un valor de \$ TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) m/cte. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 12171X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 12171X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y Formato Básico Minero semestral 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIM - 12171X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 09 de mayo de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HJD-09201	ALFREDO ENRIQUE BISLICK Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR		18/09/2013	AUTO GSC-ZC No 184	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 295.000).</p> <p>Informar a los titulares que tienen un saldo a favor por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.200).</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario, así: - TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$302.432) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (25 de junio de 2011 al 24 de junio de 2012). - TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$319.993) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje (25 de junio de 2012 al 24 de junio de 2013). Para que alleguen lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el primer año de labores de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 y 2.1.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-168 del 10 de septiembre de 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJD-09201, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</i></p> <p><i>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se incluya al señor ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO como titular del contrato de concesión No HJD-09201 y así aclarar que los titulares son ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO y JOSE LUIS CORTES AGUILAR. Reiterando la orden proferida mediante resolución No 0894 del 23 de agosto de 2012.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<i>de fiscalización integral de fecha 03 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-168 del 10 de septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HIP-08491	JORGE ELEIECER ACEVEDO CALA		18/09/2013	AUTO GSC-ZC No 181
					<p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIP - 08491, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.785.621) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 29 de Septiembre de 2011 y 28 de Septiembre de 2012, y en el mismo sentido, realice el pago por valor total de CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.005.436) M/CTE. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 29 de Septiembre de 2012 y 28 de Septiembre de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- conNIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIP - 08491, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de Construcción y Montaje con vigencia desde el 28 de septiembre de 2013, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000). Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIP - 08491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIP ■ 08491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>Minero semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012 con sus respectivos planos y Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIP-08491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HIP - 08491, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 del de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 21 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-08061	SOCIEDAD BRINSA S.A.		16/09/2013	AUTO GSC-ZC No 178	<p>Requerir so pena de entenderse desistido el trámite de prórroga, de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, para que el titular minero allegue los estudios que sustentan las razones técnicas y económicas respectivas que demuestren los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las guías minero ambientales, descripción de los trabajos que ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realizará.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-103	DUAGA LTDA C.I.	239-240	17/10/2013	AUTO GET No 192	<p>> REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EDM-103, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET-220 del 17 de octubre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EDM-103, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. EDM-103, del Concepto Técnico GET-220 de fecha 17 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE	11773	AGREGADOS DE LA	907-901	21/10/2013	AUTO GSC-ZC No	<p>APROBAR el pago de las regalías del II trimestre del año 2011, el I, II, III y IV trimestres de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONCESION		SABANA LTDA			329	<p>2012, por último el I trimestre de 2013.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2011 y 2012</p> <p>APROBAR el pago de la visita de Seguimiento y Control requerida mediante Auto SFOM No 261 del 29 de abril de 2011 notificado por estado jurídico No 29 del 03 de mayo de 2011, realizado por la apoderada del titular el 16 de mayo de 2011 en el Banco Colpatría, de acuerdo al numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC-030 del 21 de junio de 2013.</p> <p>NO SE APRUEBA el pago de las regalías del III trimestre del año 2011, hasta que el titular allegue el faltante por valor de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos (\$ 248.940.00). Por lo tanto, se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión No 11773, que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d por "e/ no pogo oportuno y completo de los controprestaciones económicas" de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC- ZC- 030 del 21 de junio de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldado en las pruebas correspondientes.</p> <p>NO SE APRUEBA el pago de las regalías del IV trimestre del año 2011, hasta que el concesionario minero allegue el comprobante de pago de estas regalías. De lo anterior, se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión No 11773, que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d por "el no pogo oportuno y completo de los controprestaciones económicos" de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC- 030 del 21 de junio de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldado en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera No 11773, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 96-43-101001040 con vigencia hasta el 21 de abril de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC - 030 del 21 de junio de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días con el fin de que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera No 11773, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o la certificación del estado de trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera No 11773, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado del Trámite de la Viabilidad Ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de 30 días contados a</p>
-----------	--	-------------	--	--	-----	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minera No 11773, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado de los conceptos técnicos del 15 de julio de 2011 emitido por el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero de INGEOMINAS y el concepto técnico GSC-ZC 030 de junio 21 de 2013 emitido por el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	151-152	17/10/2013	AUTO GET No 193	<p>> APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. HKU-15571, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC- No.388 de 17 de octubre de 2013. > Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HKU-15571, del Concepto Técnico GSC-ZC-No.388 de 17 de octubre de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-09121	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS		02/10/2013	AUTO GSC-ZC No 245	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, resolución No. VSC-081 de 21 de diciembre de 2012, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 27 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. • A través del Grupo de Información y Atención al Minero Notifíquese personalmente el contenido de la Resolución No VSC-081 de 21 de diciembre de 2012 al señor alcalde de SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, como representante legal de ese municipio, titulares de la Autorización temporal No. JLI-09121, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ	193-194	21/10/2013	AUTO GSC-ZC No 330	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$36.785.275,53), por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero